



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0378.

En atención a que la Superintendencia de Sociedades a través del auto del 6 de diciembre de 2020 admitió a la sociedad **Metalvisual Sociedad por Acciones Simplificadas** al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, y como el extremo pasivo también se encuentra conformidad por la señora **Yoanna Zambrano Cortés**, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 20 de la citada normativa, se dispone:

1. Requierase a la parte demandante para que, dentro de la ejecutoria del presente auto, refiera si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudora solidaria, señora **Yoanna Zambrano Cortés**.

2. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en los términos señalados en el ordinal décimo tercero, literales “b” y “c” del escrito remitido por la Supersociedades.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el Estado No. 084
Hoy 22-07-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1e2aa5232473d2eb2f511bfd672887f69cf0d4df5a4001b2f194db3f71f9c2**

Documento generado en 21/07/2021 04:52:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>